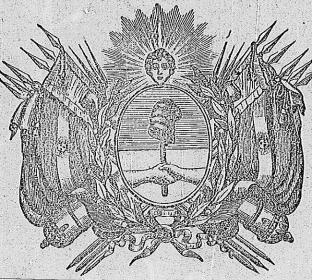


## NACIONAL



## ARGENTINO.

## SALIDA DE CORREOS.

DÍA PERIÓDICO A DÍOS LOS DÍAS DE ESTA PROVINCIA, LOS  
VIERNES DE TODAS LAS SEMANAS.  
DÍA DÍA EN CORRIENTES, EL 1.º, 2.º Y 3.º DE CADA MES.  
DÍA DÍA EN SANTA-FÉ, TODOS LOS DÍAS.  
DÍA DÍA EN ROSARIO, EL 8.º, 9.º Y 10.º DE CADA MES.  
DEL ROARIO A LAS PROVINCIALES DE CUYO Y COLE, EL 8.º Y 9.º.  
DÍA DÍA EN CÓRDOBA Y DEMÁS PROVINCIAS DEL NORTE, EL 10.º Y 24.

NOTA.—Los correos salen en los días designados desde las 3 hasta las 5 de la tarde según llegue a Santa-Fé la correspondencia del Paraná, al Rosario y a Santa-Cruz. A las 5 se despliegan definitivamente.

## ALMANAQUE.

	Salida del Sol	Entrada
Junio Díos 30 díos.	8—7—6	4—54
" "	8—7—3	4—51
" "	8—7—0	4—58

11 Domingo, La Santina Trinidad y San Bernardo.  
12 Lunes, San Juan de Salapán.  
13 Martes, San Antonio y San Padua.  
14 Miércoles, San Basilio Doctor.

## Parte Oficial.

## DEPARTAMENTO DEL INTERIOR.

El Gobernador de la Provincia de

Salta Mayo 6 de 1854.

Al Exmo. Señor Ministro de Estado de la Confederación Argentina en el Departamento del Interior.

Me ha sido satisfactorio el recibimiento de la comunicación del Sr. E. el Vice-Presidente Encargado del mando, la contestación que la Honorable Junta de este Provincia ha dado a su G. Oficina al aviso de echar nombrados el Presidente y Vice-Presidente de la Confederación, y declarando federalizada la Provincia de Entre-Ríos, cuya aquiescencia de su Legislativo, y Gobierno Delegado también lo ha hecho.

Creo de mi deber adjuntar en copia legal al Señor Ministro, para que lo ponga en conocimiento de S. E. el Vice-Presidente Encargado del mando, la contestación que la Honorable Junta de este Provincia ha dado a su G. Oficina al aviso de echar nombrados el Presidente y Vice-Presidente de la Confederación, habiendo su reconocimiento acompañado al mismo tiempo el manifestio pasado al Subsecretario Congreso por S. E. el Director Provisorio al aceptar el cargo de Presidente de la Confederación que lo componía el voto libre de sus compatriotas.

Dios guarde al Sr. Ministro mucha suerte.

TOMAS ARIAS  
BERNARDO LOPEZ.

Paraná 6 de Junio de 1854.

Afuscas recibo en los términos acordados y publicados:—

Salida de S. E. el Sr. Vice-Presidente: GOROSTIAGA.

El Presidente de la Representación

Sala de Sesiones Salta Mayo 3 de 1854.

A S. E. el G. Gobernador y Capitán General de la Provincia:

EXMO. SEÑOR.

La Honorable Junta se ha impuesto del contenido de la estimable nota de V. E. fechada 28 de Marzo último, la misma que de los términos que á ella se adjuntan, refieren tales díos la proclamación solemne del Presidente Constitucional en la persona del Exmo. Sr. Brigadier General D. Justo José de Urquiza y la del Vice-Presidente en la del Dr. Salvador María del Carril, que tomó posesión del cargo el dia 15 del mes de Junio, prestado el juramento de ley ante el Superior Congreso Constituyente reunido en la Ciudad de Santa-Fé.

En la misma nota dirigida á V. E. á la Honorable Junta, que en la fecha de dicha habece expedido un decreto ordenando en la Provincia el reconocimiento de los dos altos funcionarios de conformidad con lo prevenido á V. E. por el Supremo Gobierno Nacional Delegado en las tres repúblicas.

La H. Rep. Provincial intimamente encargada p. r. la elevación del General Urquiza al Presid. del Estado, ha visto en este su voto que los pueblos la expresan sincera de una de las principales conveniencias políticas, á la vista de la� p. r. su reconocimiento Nacional debido á los eminentes servicios del gran Capitan de aceros. Nada era mas regular que p. n. loj la salvaguardia de su culto, su patriotismo y de su valor, á muestra joven libertad y el desarrollo de las instituciones que han nacido y progresado á la sombra de su generoso protección.

El manifestio del General Urquiza al recibirse del mando, es la declaración más franca de sus nobles miras y propósitos en la administración del Estado. La hermosa villa trazada en el más hermoso de los países, debe conducir á la felicidad á la altura á que la llaman sus gloriosos hijos.

El nombramiento de Vice-Presidente no es menos acertado y dando en losuradas esperanzas. La República ha contemplado agraciada los servicios del Dr. Carril y ha visto en él con satisfacción á uno de los más activos colaboradores del presidente, en la grandiosa obra Nacional.

La Representación de la Provincia por el órgano del infrascrip. retribuye á E. S. sus felicitaciones por haber entrado la Nación con paso firme y seguro en el orden constitucional.

Dios guarde á V. E. mucha suerte.

JUAN DÍOS URQUIZ. RAS  
Zacarias TUDIN.  
Presidente.

Es copia.—

Lopz.

El Gobernador de la Provincia de

Salta Mayo 4 de 1854.

Al Señor Ministro de Estado de la Confederación Argentina en el Departamento del Interior.

Me ha sido satisfactorio el recibimiento de la comunicación del Señor Ministro fechada 28 de Marzo, que adjunta el número "10" del "Nacional Argentino", en que se registra el decreto de S. E. el Vice-Presidente designando a Ciudad del Plata para Capital provisoria de la Confederación Argentina, y declarando federalizada toda la Provincia de Entre-Ríos, cuya aquiescencia de su Legislativo, y Gobierno Delegado también lo ha hecho.

La Provincia de donde partió el grito de libertad para la Confederación y la que ha hecho sacrificios sin término para conseguirla y sostenerla después la causa de la organización Nacional, parecía la señalada para que las Autoridades Nacionales fijasen su residencia permanente.

La buena voluntad y también abnegación con que esa benevolencia provincial se ha prestado por el órgano de su Legislatura y Gobierno federalizarse, es un nuevo título agregado á su inmena gloria, digno de la gratitud de las demás Provincias sus hermanas.

Pero espero, Señor Ministro, que esos sacrificios encontrarán su compensación por el esmerado cumplido con que las autoridades Nacionales empujarán su progreso.

El Señor Ministro se servirá hacer presentes sentimientos á S. E. el Señor Vice-Presidente y aceptar la particular consideración con que la salud.

Dios guarde al Sr. Ministro mucha suerte.

TOMAS ARIAS.  
BERNARDO LOPEZ.

Paraná 6 de Junio de 1854.—

Publicóse.—

GOROSTIAGA.

El Gobernador de la Provincia de

Salta Mayo 4 de 1854.

Al Sr. Ministro de Estado de la Confederación Argentina en el Departamento del Interior.

He recibido la nota del Señor Ministro de 29 de Marzo á que adjunta el número del "N. A." "10" del "Argentino", en que se registra el decreto expedido p. r. S. E. el Señor Vice-Presidente de la Confederación, señalando el dia 25 de Mayo para las elecciones de Diputados y Senadores en todo el territorio de la Confederación, y el dia 10 de Junio siguiente para la instalación en la Capital de las Cámaras Colegiadas.

Adjunto al Señor Ministro para que lo ponga en conocimiento de S. E. el decreto expedido p. r. el Sr. Gobernador de Entre-Ríos, en cumplimiento de lo establecido en su contrato, habiéndose pasado á la Honorable Junta para que por su parte nombre los Senadores que corresponde en el día indicado.

La diferencia de días para la elección que notará el Señor Ministro en su decreto enunciado la necesidad de borrar las prescripciones que esta Legislatura Provincial hizo á este respecto, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 37 de la Constitución.

Dios guarde al Sr. Ministro mucha suerte,

TOMAS ARIAS.

BERNARDO LOPEZ.

Paraná 6 de Junio de 1854.

Publíquese.—

GOROSTIAGA.

El Gobernador y Capitán General de la Provincia de

Paraná Mayo 4 de 1854.

Por cuenta del Sr. Ministro de Estado en el Departamento del Interior un punto fechado 29 de Marzo último contiene el decreto expedido por S. E. el Sr. Vice-Presidente de la Confederación encargado del mundo cuyo tenor nos sigue:

[Véase el Decreto de su referencia.]

Por tanto, procede á la elección de tres Diputados á la Cámara de Diputados de la Confederación, que corresponden á esta provincia conforme al artículo 31 de la Constitución.

Dios guarde á V. E. mucha suerte.

JUAN DÍOS URQUIZ. RAS

Zacarias TUDIN.

Presidente.

Es copia.—

Lopz.

EL

## ARGENTINO.

## SALIDA DE CORREOS.

BIL. PERIODICO A DÍOS LOS DÍAS DE ESTA PROVINCIA, LOS  
VIERNES DE TODAS LAS SEMANAS.  
DÍA DÍA EN CORRIENTES, EL 1.º, 2.º Y 3.º DE CADA MES.  
DÍA DÍA EN SANTA-FÉ, TODOS LOS DÍAS.  
DÍA DÍA EN ROSARIO, EL 8.º, 9.º Y 10.º DE CADA MES.  
DEL ROARIO A LAS PROVINCIALES DE CUYO Y COLE, EL 8.º Y 9.º.  
DÍA DÍA EN CÓRDOBA Y DEMÁS PROVINCIAS DEL NORTE, EL 10.º Y 24.

Nota.—Los correos salen en los días designados desde las 3 hasta las 5 de la tarde según llegue a Santa-Fé la correspondencia del Paraná, al Rosario y a Santa-Cruz. A las 5 se despliegan definitivamente.

Las obligaciones contraídas en el por el Gobierno de Santa-Fé, con calidad de deudor oportuno de esta resolución á las Cámaras Legislativas.

Lase en consecuencia al Ministerio de Relaciones Exteriores para que se dé á D. Aaron Castellanos el correspondiente diploma autorizando á contratar en Europa bajo las bases del precitado contrato las mil familias agrícolas que en él se refieren; y traslívase en contestación al Gobierno de Santa-Fé.

## CARRIL.

JOSÉ B. GOROSTIAGA.

Paraná Junio 1.º de 1854.

Por recibido; dése el Diploma á que se hace referencia en la antecedente resolución y fecho devolváse este expediente al Ministerio del Interior.

## GUTIERREZ.

Paraná 6 de Junio de 1854.

Publíquese.

## GOROSTIAGA.

## CONTRATO

DE

## Colonización para el Chaco

CELEBRADO

ENTRE EL EXMO. GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTA-FÉ

Y

El Ciudadano Argentino

D. AARON CASTELLANOS.

i Viva la Confederación Argentina!

En la Ciudad de Santa-Fé de la Vera-Cruz Capital de la Provincia de este nombre en la República Argentina, á noventa días del mes de Junio de 1853, ante mí el ciudadano Esteban Gómez, y el escrivano de la Corte de Justicia de la Provincia de Entre-Ríos, que he convenido que el infrascrip. solicite al Exmo. Gobierno de la Confederación, garantizarle las condiciones pactadas entre los Gobiernos Europeos y el de la Confederación, para que sean cumplidas.

El infrascrip. tiene el honor de dirigirse á V. E., manifestándole para que se sirva elevarlo al conocimiento del Exmo. Gobierno de la Confederación, que en conferencia tenida últimamente con D. Aaron Castellanos sobre la solicitud que este hizo al Gobierno del infrascrip., y se adjuntó á la carta de 24 de Marzo último, se ha convenido que el infrascrip. solicite al Exmo. Gobierno de la Confederación, garantizarle las condiciones pactadas entre los Gobiernos Europeos y el de la Confederación, para que sean cumplidas.

El infrascrip. solicita que se sirva recabar la garantía solicitada, y el escrivano de la Corte de Justicia de la Provincia de Entre-Ríos, que ha firmado la presente, comparecerá, S. S. el Ministro General de Gobernación de esta Provincia, D. Manuel Leiva, competente autorizado por el Exmo. Sr. Gobernador y Capitán General de la misma, ciudadano D. Domingo Crespo, y el ciudadano Argentino natural de la Provincia de Salta, D. Aaron Castellanos á quienes dirá lo oportuno, y dijeron:

1.º — Primero.—Su Señoría el Ministro General de Gobernación, D. Manuel Leiva, manifestó que queriendo el Gobierno promover y desarrollar la Provincia que manda, los elementos de riqueza y prosperidad que encuentra su territorio, y dar impulso al comercio y á la industria de todo género, preferentemente la industria agrícola, fuente principal de riqueza y de fuerza, autorizó al Sr. D. Aaron Castellanos, para introducir en el territorio de ésta mil familias de labradores europeos, escogidos por el Sr. Castellanos, todas las que serán honestas y laboriosas.

2.º — Segundo.—Cada familia agrícola se compondrá de cinco personas, masculinas en la mayor parte, capaces de trabajar, y de diez años cumplidos al menos, siendo admisibles como tales los que no tengan hijos.

3.º — Tercero.—D. Aaron Castellanos, para que se sirva recabar y conducir de su cuenta las familias agrícolas con las condiciones estipuladas en el presente contrato, por grupos de á diez personas cada uno, en el término de dos años; y todo lo que se requiera en el efecto, que se contará desde el día de la firma del primer grupo en el paraje que su destino.

4.º — Cuarto.—El Sr. Castellanos se compromete a recabar y conducir de su cuenta las familias agrícolas con las condiciones estipuladas en el presente contrato, por grupos de á diez personas cada uno, en el término de dos años; y todo lo que se requiera en el efecto, que se contará desde el día de la firma del primer grupo en el paraje que su destino.

5.º — Quinto.—Cada grupo de descendientes familiás será destinado á formar una colonia bajo la dirección del Sr. Castellanos ó su querido

sucesor, y se le dará un terreno de 100 hectáreas, y se le proveerá de todos los artículos de uso doméstico que se requieran.

6.º — Sexto.—El Sr. Castellanos se compromete a recabar y conducir de su cuenta las familias agrícolas con las condiciones estipuladas en el presente contrato, por grupos de á diez personas cada uno, en el término de dos años; y todo lo que se requiera en el efecto, que se contará desde el día de la firma del primer grupo en el paraje que su destino.

7.º — Séptimo.—Cada grupo de descendientes familiás será destinado á formar una colonia bajo la dirección del Sr. Castellanos ó su querido





